ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

CONTRATO No. 301-2018-027
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Barranquilla, Diciembre 06 de 2018

Señores:
SERVICIOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS G & B S.A.S.
NIT Nro. 900398350-6
Att. YASMIN ZENITH GARCUA BRAVO
Representante Legal
Calle 78A No. 21A 76
yasmingarciabravo@hotmail.com
Soledad - Atlántico

Ref. **ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PUBLICA NUMERO 301-2018-027**

Respetado señor (a)

Me permito informarle que la Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz, aceptó su oferta presentada el día **03 de Diciembre de 2018**, en la Invitación Pública **301-2018-027** de conformidad con lo expuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación **No. 301-2018-027** en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

<table>
<tr><td>No. DE CONTRATO</td><td colspan="6">301-2018-027 de 2018</td></tr>
<tr><td rowspan="4">CONTRATISTA</td><td colspan="6">SERVICIOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS G & B S.A.S.</td></tr>
<tr><td colspan="6">Representante Legal
YASMIN ZENITH GARCUA BRAVO
Identificación: C.C. No. 32.784.542</td></tr>
<tr><td colspan="6">Dirección Comercial: Calle 78A No. 21A 76</td></tr>
<tr><td colspan="6">Teléfonos: 3145846661 - 3826974</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="6">Email Comercial: yasmingarciabravo@hotmail.com
PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DE LA CARCEL DE MEDIA SEGURIDAD DE BARRANQUILLA INCLUYE JUSTICIA Y PAZ.</td></tr>
<tr><td>ALCANCE DEL OBJETO</td><td colspan="6">Suministrar el servicio según las especificaciones técnicas que se indican en el numeral “Condiciones Técnicas Exigidas” y que se precisa en la carta de aceptación y/o contrato, todo dentro del plazo y el lugar establecido en el estudio previo y en la respectiva invitación pública, de igual forma se deberá responder por la calidad del servicio y las demás obligaciones que por la naturaleza del contrato, el contratista esté obligado a cumplir.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>ITEM</td><td>PRODUCTO</td><td>UNID. MEDIDA</td><td>CANT.</td><td>VR UNIT PROM</td><td>VR TOTAL PROM</td></tr>
<tr><td></td><td>1</td><td>REPARACIÓN DEL GABINETE DEL ÁREA DE LAVADO DE LA PANADERÍA.
• Cambio de la parte superior del gabinete, retirar material viejo e instalar a todo costo nueva tapa (2.69 x 0.60x0.90 de alto) que incluya poceta de lavado (0.40 x 0.50 mt), todo en acero inoxidable.
• Cambio de las puertas de madera por puertas en acero</td><td>SERVICIO</td><td>01</td><td>$ 2.317.000</td><td>$ 2.317.000</td></tr>
</table>

		inoxidable y que el cierre de estas sea tipo corredizo y cerradura tipo paleta				
	2	REPARACIÓN DEL PISO DE PANADERÍA DE LAS ÁREAS DE ZONA DE EMPAQUE Y DESPACHO Y DEL CUARTO DE HORNEADO • Demolición de 53 mts de piso y retiro de escombro. • Instalación a todo costo de nuevas baldosas blancas de 45x45 antideslizante	SERVICIO	01	$ 2.137.667	$ 2.137.667
	TOTAL, GENERAL.....					**$ 4.454.667**

PARÁGRAFO: La propuesta económica hace parte integral del presente contrato, debiendo mantener el contratista, los precios establecidos en ella, hasta la liquidación de este negocio jurídico.

Los productos ofertados tienen que ser de buena calidad.

NOTA: Los empleados del contratista no tendrán relación laboral alguna con el INPEC, por lo tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral y de prestaciones, en consecuencia, declarará indemne a la Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla – incluye pabellón de Justicia y Paz de cualquier reclamación laboral.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: **a)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el INPEC. **b)** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el INPEC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **c)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta. **d)** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. **e)** Presentar la factura o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato y publicarla en el SECOP II para aprobación de la entidad. **f)** Reportar en forma inmediata, cualquier novedad o anomalía al encargado del control y vigilancia del contrato. **g)** El proveedor debe garantizar la disponibilidad de equipos, herramientas técnicas y tecnológicas que se requieran para el desarrollo del objeto del contrato. **h)** Cambiar si es necesario los elementos de mala calidad. **i)** Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de los bienes a entregar. **j)** Cumplir con los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega del (os) bien (es). **k)** Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los bienes recibidos, en un tiempo máximo de 72 horas.
OBLIGACIONES DEL INPEC	**A.** Aprobar oportunamente la Garantía Única que en debida forma constituya el contratista **B.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. **C.** Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. **D.** Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el

	valor de los bienes entregados a la Entidad. **E.** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). **F.** Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **QUINCE (15) DIAS,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contados a partir del día de la aprobación de las garantías contractuales, registro presupuestal y publicación en el SECOP.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 4.454.667)** M/CTE Se efectuará un pago al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, por (suministros), previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. La factura será cancelada por el INPEC de acuerdo a la disponibilidad PAC, previa radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 3518** de fecha **16** DE **ABRIL** DE **2018**, Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-301** EC MODELO BARRANQUILLA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-5-2-2-1-0-10 MANTENIMIENTO - PANADERIA,** Resolución **No. 000002** de **Enero 02** de 2018 y Resolución **No. 003699** de **Octubre 24** de 2018, FUENTE **PROPIOS**, RECURSO **26**, SITUAC. CSF. Expedido por la Responsable de Presupuesto de la Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz, por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 4.454.867) M/CTE.,** el cual se afectará hasta por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 4.454.667) M/CTE**
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. Para el presente proceso no se exigirán garantías de cumplimiento diferentes a las plasmadas una vez se firme el contrato y/o carta de aceptación.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por la **Dg. NEIRA MEDINA NELSON – Responsable de Proyecto Productivo Panadería del CMSBA**
LUGAR DE EJECUCIÓN	Para todos los efectos de ejecución será en la ciudad de **BARRANQUILLA** en la **vía 40 No. 54-332** de la ciudad de Barranquilla
CUENTA BANCARIA	Cuenta **CORRIENTE** No. **467254470,** a nombre de: **SERVICIOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS G & B S.A.S.** identificada con NIT 900398350-6, Del Banco **DE BOGOTA**
CONTRATISTA INDEPENDIENTE	Entre el CONTRATISTA y la Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz, con ocasión del cumplimiento de este contrato, no se configura relación laboral alguna ni de subordinación.
MULTAS	En caso de incumplimiento de obligaciones por parte del CONTRATISTA ADJUDICADO, se les multará con base en el cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor del servicio y/o bien dejado de recibir por cada día de retardo por el incumplimiento del cronograma o por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Las multas deben ser declaradas, si a ello hay lugar, dentro del plazo de ejecución del contrato, cumpliendo el proceso indicado en la Reglamentación de Contratación Estatal. El valor de la multa se podrá cobrar directamente

	descontándose de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de la liquidación. Para tal efecto el CONTRATISTA autoriza al CMSBA, realizar tal procedimiento.
CADUCIDAD	la Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz, podrá declarar caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y clausula penal pecuniario prestan merito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere a EL CONTRATISTA como primera medida. Al evento se surtirá el procedimiento previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de la Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación. la Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.
TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	la Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones contemplados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita la Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz, así mismo, se requiere en el que caso que aplique, la aprobación de la cesión de la garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o se otorgue una nueva.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El CONTRATISTA declara bajo juramento que no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 modificados por los artículos 1, 2 y 4de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a la Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con la oferta y su aceptación, tal como se estipula en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución el acta de inicio y aprobación de la garantía si fuese el caso.
COMPROMISORIA	la Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz Y EL CONTRATISTA harán todo lo posible por resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En caso que las diferencias que se originen en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato no se puedan resolver directamente en forma amigable, la Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz Y el CONTRATISTA podrán someterlas a decisión de árbitros. El arbitramento será en derecho. La designación, numero de arbitros, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, se regirá por las normas legales vigentes que regulen la materia
LIQUIDACIÓN	Terminado este contrato por vencimiento del plazo o ejecución del mismo deberá liquidarse en la forma y términos previstos en el articulo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

Te. ORTIZ VIDAL DAIXER
Director (E) CMSBA

FIRMA DE COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN

YASMIN ZENITH GARCUA BRAVO
Contratista